



JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	ANA EXCELINA REYES NARANJO
DEMANDADOS	BERCE YAIR BENAVIDES BUSTOS, OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00023 00.
ASUNTO	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

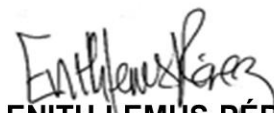
El apoderado de la parte actora allega constancia de la notificación a los demandados NUBIA PATRICIA BENAVIDES BUSTOS, YOLANDA BENAVIDES BUSTOS, MERY BENAVIDES BUSTOS, STELLA BENAVIDES BUSTOS Y BERCE YAIR BENAVIDES BUSTOS efectuada al correo electrónico nubiabenavides115@yahoo.com, habiéndose dado contestación a través de apoderado judicial, por parte de los cuatro primeros nombrados, quienes además proponen excepciones de emérito, de las que tanto por Secretaria del Despacho, como del apoderado de los demandados se corrió traslado al apoderado del extremo activa de la Litis.

Es así, que requiere el profesional del derecho se tenga por no contestada la demanda respecto de BERCE YAIR BENAVIDES BUSTOS, dada su notificación al correo indicado y que de considerar el Despacho que no ha sido notificado, solicita su emplazamiento por cuanto desconoce otra dirección electrónica o física donde se pueda localizar.

Pues bien, en aras del debido proceso y derecho de defensa que a todos asiste, considera el Despacho viable el emplazamiento del señor BERCE YAIR BENAVIDES BUSTOS, atendiendo a que no consta acuse de recibido o constatación del acceso del mismo al mensaje, tal como lo pregona el art.8, numeral 3º Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente y al desconocerse dirección donde pueda ser localizado, así debe procederse.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado BERCE YAIR BENAVIDES BUSTOS, en los términos del art.108 C.G.P., concordante con el art. 293 ibídem, cuya publicación se efectuará en el registro Nacional de personas emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5339ff83c92c4f6e4ae4138339b289933736c7cb038a784b3978e98d13d620ba**

Documento generado en 02/09/2022 12:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>